

## **NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS ANTICIPOS REINTEGRABLES DE HABERES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA MISMA**

**Acuerdo Junta de Gobierno 17/12/2001**

(Modificaciones aprobados por la Mesa de Negociación de la Universidad de León, e informados por el Consejo de Gobierno en sesión de 19-12-2002

(Modificación aprobada por la Mesa de Negociación de la Universidad de León el 21 de septiembre de 2023)

Aprobado Consejo de Gobierno 28-09-2023

### **PREAMBULO:**

El órgano ordinario de gobierno de la Universidad de León, oídos la Gerencia, el Comité de Empresa, la Junta de Personal Docente e Investigador, la Junta de Personal de Administración y Servicios, acuerda aprobar la siguiente Normativa sobre concesión de Anticipos Reintegrables de haberes, en ejecución de la política de medidas sociales para el personal de la Universidad de León y dentro de los créditos consignados al efecto en el Presupuesto Ordinario de esta Universidad.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

#### **1.- Dotación:**

La Universidad de León dotará un fondo que se denominará “Anticipos Reintegrables de Haberes”. Con cargo al mismo se realizarán los pagos que se ordenen por tal concepto.

Los reintegros que mensualmente se produzcan se incorporarán a dicho Fondo.

La cantidad total que figure en el presupuesto para el Fondo de Anticipos Reintegrables se fraccionará en dos partes iguales, que corresponden a las cantidades máximas que se pueden conceder para préstamos en cada uno de los dos semestres del año, acumulándose para el siguiente semestre las cantidades sobrantes.

En todo caso, se reservará una cantidad para atender anticipos de carácter urgente.

#### **2.- Ámbito:**

La presente Normativa será de aplicación a todo el personal docente, investigador y de administración y servicios de la Universidad de León que se encuentre en activo, a jornada completa y con un mínimo de un año de antigüedad en la Universidad de León, excepto si está cumpliendo una sanción administrativa impuesta mediante el correspondiente expediente disciplinario

#### **3.- Cuantías:**

Se concederán anticipos reintegrables en cantidades de 600 a **9.000** euros, que se reintegrarán en un máximo de **30** cuotas mensuales. En el caso de que el solicitante esté vinculado con la Universidad mediante un contrato o nombramiento de carácter

temporal no podrá concedérsele un anticipo cuyo plazo de amortización sea superior al de la vigencia del mencionado contrato o nombramiento.

La Comisión de Gestión de los Anticipos Reintegrables tendrá en cuenta para fijar el límite del préstamo la capacidad de amortización del solicitante a la vista de los datos disponibles.

Para la concesión del anticipo solicitado será necesario que el solicitante no tenga pendiente de reintegro ninguna cantidad.

#### 4.- Concesión:

Se creará una Comisión de Gestión de los Anticipos Reintegrables de la ULE que estará formada por:

Presidente/a: El/la Vicerrector/a con competencias en materia social.

Vocales:           1 Representante de la Junta de Personal del PTGAS.  
                      1 Representante de la Junta de Personal del P.D.I.  
                      1 Representante del Comité de Empresa del PTGAS.  
                      1 Representante del Comité de Empresa de PDI.

Secretario/a: El/la directora/a del Área de Asuntos Sociales.

Con voz y sin voto: El/la Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos.

                          El/la Jefe/a de la Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre y siempre que lo estime su presidente a la vista de las solicitudes pendientes de resolución, o a petición de tres de sus miembros.

El Órgano encargado de conceder estos anticipos será el Rector a propuesta de la Comisión.

#### 5.- Solicitudes:

Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad, según modelo adjunto (Anexo I), y se presentarán en el Registro General de la Universidad de León, aportándose a la misma la siguiente documentación, independientemente de que la Comisión pueda solicitar documentación complementaria justificativa:

a) Presupuesto de los gastos a realizar con documentación acreditativa de los mismos, si fuera posible.

#### 6.- Intereses:

Estos anticipos no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

El reintegro del anticipo se efectuará mediante descuento mensual durante los meses consecutivos al de la concesión, según la cantidad concedida y el número de cuotas propuesto.

#### 7.- Devolución:

El personal que reciba estos anticipos podrá liquidarlos en su totalidad antes del plazo señalado en su concesión.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado para el que se concedió el anticipo, debiendo estar en posesión de la Comisión de Anticipos dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se haya abonado el anticipo. En caso de no presentar esta documentación, se deberá devolver la cantidad pendiente, así como los intereses legales del dinero generados.

#### 8.- Concesión del anticipo:

La Comisión tendrá en cuenta como criterios de prioridad para la concesión del anticipo, entre otros y en el orden en que se expresan, los siguientes:

- Enfermedad del solicitante, cónyuge o pariente dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Estudios del solicitante, cónyuge o pariente dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual.
- Arreglo o mejora de la vivienda habitual.
- Traslado de vivienda.
- Compra de vehículo.

Y complementariamente:

- Las menores percepciones mensuales.
- El tener mayor número de familiares a su cargo
- El no haber disfrutado de ningún anticipo con anterioridad.
- El mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.

#### 9.- Cese:

Si el trabajador que hubiera recibido el anticipo reintegrable dejara de prestar sus servicios en la Universidad de León y no lo hubiera liquidado en su totalidad, se descontará la cuantía pendiente de devolución de cualquier saldo a su favor que estuviera en poder de la Universidad de León. En el caso de que este saldo resultara insuficiente para compensar la deuda pendiente de abono, la Universidad solicitará que abone dicha cuantía en el plazo que la institución considere pertinente, acudiendo, en su caso, a la vía jurisdiccional para reclamar el impago del importe debido.

#### 10.- Imprevistos:

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929 sobre Anticipo de Haberes y en la Real Orden de 25 de Enero de 1930 sobre Anticipos de pagas o mensualidades y legislación concordante.

#### 11.- Derogación

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno, quedando derogadas todas las normativas, resoluciones y acuerdos que regularan los Anticipos Reintegrables sobre Nómina de la Universidad de León anteriores a éste.

